

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE
PREPARACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE
EVALUADORES DE COMPETENCIAS
LABORALES, ENTRE LA COMISIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES Y FUNDACIÓN
CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 339

SANTIAGO, 4 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el Decreto Supremo N° 29, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la Habilitación de Evaluadores; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en las facultades que confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal de conformidad a las disposiciones de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
2. Que, por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público creado por Ley N° 20.267, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales:

3. Que, de acuerdo al artículo 4° letra g) de la Ley N° 20.267, corresponde a ChileValora acreditar la condición de Evaluador habilitado para evaluar competencias laborales de las personas, en conformidad al Sistema, mantener un registro público de éstos, y revocar la inscripción en dicho registro cuando corresponda.
4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° letra m) de la Ley N° 20.267, ChileValora está facultado para celebrar actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. N° 29 de 2011, que aprueba el Reglamento para la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la Habilitación de Evaluadores, ChileValora puede suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para la ejecución de cursos de formación de evaluadores, a efectos de que los interesados cumplan con todos los requisitos para solicitar a ChileValora la habilitación como Evaluador de Competencias Laborales.
6. Que, es conducente al cumplimiento de los fines del Sistema, procurar contar con evaluadores habilitados en los perfiles de los distintos sectores productivos, que conforman el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.
7. Que, el Consejo de Competencias Mineras y Fundación Chile, se encuentran trabajando conjuntamente con el objeto de favorecer el desarrollo de estándares y herramientas que permitan adecuar la formación de técnicos y profesionales a la demanda del mercado laboral de la Industria Minera, en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
8. Que, en ese contexto, Fundación Chile ha manifestado su interés en formar evaluadores de competencias laborales para el Sector Minero, que sean habilitados por ChileValora y puedan desarrollar sus funciones en el marco del Sistema.

RESUELVO:

APRÚEBASE el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proceso de preparación para la habilitación de evaluadores de competencias laborales, de fecha 26 de noviembre de 2014, suscrito entre la COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, CHILEVALORA, y FUNDACIÓN CHILE, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES -
CHILEVALORA**

Y

FUNDACIÓN CHILE

**PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE PREPARACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE
EVALUADORES DE COMPETENCIAS LABORALES**

En Santiago de Chile, a 26 de Noviembre de 2014, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "**ChileValora**", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Cecilia Concha Bañados, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en calle Miraflores N° 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, y **FUNDACIÓN CHILE**, RUT N° 70.300.000-2, en adelante "**La Fundación**", representada conjuntamente por don **José Andrés Pesce Aron**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **Rafael Luis Aravena Bernal**, cédula nacional de identidad N° 10.395.181-K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Parque Antonio Rabat Sur N°6165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; se suscribe el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Por su parte, "**ChileValora**", es un servicio público creado por Ley N° 20.267, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.267, los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en adelante los Centros, son los responsables de evaluar las competencias de las personas que lo soliciten, de acuerdo a los estándares (perfiles y unidades de competencias laborales) acreditados por ChileValora y otorgar las certificaciones cuando corresponda. Conforme al artículo 15, inciso tercero de la mencionada ley, los Centros contratarán evaluadores que desarrollarán los procesos de evaluación de competencias laborales.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 4 letra g) de la ley 20.267 le asigna a ChileValora el rol de habilitar Evaluadores de Competencias Laborales, mantenerlos en un registro público y revocar dicha inscripción cuando corresponda. Habilitarlos es verificar que éstos cumplen con los criterios de idoneidad establecidos por ChileValora, los que básicamente se refieren a experiencia en el

sector, conocimientos técnicos y habilidades para la evaluación y que se detallan en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 29 de 2011, que aprueba el Reglamento que regula la acreditación de centros de evaluación y certificación de competencias laborales y la habilitación de evaluadores.

ChileValora, en el marco de sus facultades establecidas en el artículo 4° letra m) de la Ley 20.267, ha decidido solicitar el apoyo de instituciones externas de reconocida trayectoria y experiencia en materia de selección y formación de profesionales, para desarrollar el proceso de habilitación de los evaluadores. Dicho apoyo externo consistirá en realizar la selección, evaluación y formación de los evaluadores para su habilitación por ChileValora.

Fundación Chile, en adelante La Fundación, es una fundación privada sin fines de lucro, cuyo objetivo es el desarrollo de procesos de Transferencia Tecnológica. Se vincula con el Consejo de Competencias Mineras, en adelante CCM, con el objeto de favorecer el desarrollo de estándares y herramientas que permitan adecuar la formación de técnicos y profesionales a la demanda del mercado laboral de la Industria Minera, tanto en términos cualitativos como cuantitativos. Lo anterior, en el marco de una iniciativa inédita de carácter sectorial de la Gran Minería Chilena, conformada por las empresas Anglo American, Antofagasta Minerals, Barrick, BHP Billiton, Codelco, Collahuasi, Freeport-McMoRan, Glencore, Lumina Copper, Teck y Yamana Gold. Así mismo, la Fundación y CCM han formado la Comunidad de Práctica Empresas CCM para facilitar la implementación de los productos desarrollados por CCM en las Empresas Mineras y Proveedoras del Sector. Han formado también la Comunidad de Práctica Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales con alcance en el Sector de Minería Metálica del Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales (CECCL – SM), para facilitar el alineamiento de la demanda y oferta de evaluación y certificación de competencias laborales presente en ese Sector.

En ese contexto, y respondiendo a las necesidades del Sector Minero, la Fundación se ha interesado en desarrollar cursos de formación de evaluadores de competencias laborales de perfiles del Sector de Minería Metálica del Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales, para su posterior habilitación por ChileValora.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto contribuir al sector productivo de la Minería Metálica, mediante la formación de evaluadores de competencias laborales de los perfiles correspondientes a este sector productivo. Para cumplir con ello, por este acto, las partes acuerdan los términos en que La Fundación desarrollará un proceso de selección, evaluación y formación de evaluadores de competencias laborales del Sector de Minería Metálica del Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales, para su posterior habilitación por parte de ChileValora. Este proceso de selección, evaluación y formación de evaluadores, contempla los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar un plan para la convocatoria de candidatos a evaluadores, que permita ampliar la disponibilidad de Evaluadores Habilitados en los perfiles del Sector de Minería Metálica del Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales de ChileValora, a través de la Comunidad de Empresas CCM y de la Comunidad de Práctica CECCL con alcance en el Sector de Minería Metálica.
2. Desarrollar y aplicar una metodología para la evaluación curricular y de referencias de los candidatos, en relación al perfil del evaluador de competencias laborales definido por ChileValora.

3. Desarrollar y aplicar una metodología para la evaluación de los conocimientos técnicos de los candidatos, relacionados con el o los perfiles específicos en los que postulan a ser habilitados para prestar servicios de evaluación.
4. Desarrollar y aplicar una metodología para la evaluación de las habilidades de los candidatos, respecto al perfil del evaluador de competencias laborales entregado por ChileValora.
5. Impartir uno o más cursos de formación de evaluadores de competencias laborales, de carácter presencial, basado en los módulos de capacitación que se hayan diseñado por ChileValora para la formación de los evaluadores de competencias laborales.
6. Entregar oportunamente a ChileValora, dentro de los plazos establecidos por ésta, una nómina con los candidatos que superen y aprueben los requisitos para solicitar su habilitación, teniendo como referencia una matriz provista por ChileValora que asigna ponderación a cada uno de los requisitos del proceso.

Las partes podrán convenir, antes o durante el desarrollo del proceso, realizar ajustes o ampliar los objetivos señalados precedentemente, en la medida que exista razones fundadas para ello.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por este acto, "ChileValora" y La Fundación, se obligan recíprocamente a lo siguiente:

La Fundación se compromete a diseñar e implementar:

I. Plan para la convocatoria de candidatos a evaluadores.

A. Objetivo:

Elaborar un plan para la convocatoria de candidatos a evaluadores, que permita ampliar la disponibilidad de Evaluadores Habilitados en los perfiles del Sector de Minería Metálica del Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales de ChileValora, como asimismo que tenga un alcance Meso Nacional.

B. Cobertura:

Dependiendo de la demanda, la cobertura territorial podrá estar ajustada a las siguientes dos macro zonas:

- **Zona norte.**
- **Zona centro.**

C. Bases de datos para la convocatoria:

Bases de datos de:

- **Empresas Mineras y Proveedoras:** A través de la Comunidad de Práctica Empresas CCM y difusión con Empresas Socias de APRIMIN.
- **CECCL acreditados por ChileValora con Alcance en perfiles del Sector de Minería Metálica del Catálogo de Competencias Laborales de ChileValora:** A través de la Comunidad de Práctica CECCL – Sector Minero.

D. Proceso de la Convocatoria:

Plan de convocatoria: Diseñar y aplicar un plan de convocatoria que considere:

D.1.- Dos fuentes principales de reclutamiento de postulantes, a saber, la Comunidad de Práctica Empresas CCM y la Comunidad de CECCL acreditados – SM. Por medio de estas comunidades se implementará el plan de convocatoria, mediante la difusión de los talleres y solicitud de antecedentes de los postulantes interesados en participar en éstos. Potencialmente, se podrá incorporar una nueva fuente de reclutamiento de postulantes que se presente durante la ejecución de este convenio, la cual será informada oportunamente a ChileValora, para su aprobación.

D.2.- La elaboración de un registro de candidatos a evaluadores de competencias laborales, para la inscripción de los interesados y el ingreso de sus antecedentes a la base de datos de la Fundación, de acuerdo a una ficha de inscripción. Este registro podrá ser utilizado por el candidato, Fundación Chile y ChileValora, como mecanismo de seguimiento a la trazabilidad de este proceso. Este registro consistirá en una ficha, la que considerará, a lo menos, los siguientes campos: nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de residencia, email, teléfono de contacto, perfil/es al (los) que postula, experiencia laboral en el subsector al que postula (años y resumen), referencias (con teléfono y email de contacto), título profesional, otros estudios (cursos, diplomas, post grados), experiencia en metodología de evaluación de competencias laborales u otro tipo de procesos evaluativos.

II. Proceso de selección de los candidatos respecto del perfil del evaluador.

2.1 Requisitos del candidato:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Experiencia laboral demostrable (currículo y referencias) de al menos 2 años en el sector/subsector a evaluar.
- Deseable experiencia demostrable (currículo y referencias) de al menos 1 año en procesos evaluativos de competencias laborales.
- No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 15 inciso 4° de la ley N°20.267.

Los candidatos, además, deberán entregar en forma física la siguiente documentación:

- Currículum Vitae con a lo menos tres referencias relacionadas con trabajos realizados.
- Fotocopia Cédula de Identidad, por ambas caras.
- Certificado de antecedentes.
- Certificado de residencia.
- Certificado de estudios (si procede).
- Licencia de habilitación para desempeñar un cargo u oficio (si aplica).
- Certificados de Taller/Curso/Diplomado de capacitación en competencias laborales u otros similares que haya realizado (si procede).
- Declaración jurada simple que acredite que el postulante no está afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 15 inciso 4 de la ley N° 20.267.

2.2 Evaluación curricular y de referencias de los candidatos.

Este proceso deberá contar con, al menos, las siguientes etapas:

- (1) Revisión de los antecedentes entregados por los participantes en la inscripción inicial. Esta consistirá en una revisión documental y la aplicación de una tabla de evaluación que permita puntuar y seleccionar a aquéllos que superen una puntuación mínima. Tanto la tabla como el puntaje mínimo se acordarán con ChileValora.
- (2) Revisión de al menos 3 referencias, por cada candidato para verificar los medios de recomendación directa de las Empresas Mineras, Proveedoras, o los CECCL con alcance en los perfiles del Sector de Minería Metálica del Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales de ChileValora, respecto de antecedentes curriculares, habilidades y otros aspectos relevantes de la trayectoria laboral de los postulantes.
- (3) Realizar una lista de preseleccionados, basada en el análisis curricular de los candidatos.

La Fundación deberá generar y administrar un portafolio de evidencias por participante, al cual se le sumarán posteriormente otros antecedentes tales como: resultados obtenidos en la evaluación técnica, de habilidades, y los resultados de la participación en el curso.

2.3 Evaluación de conocimientos técnicos.

Objetivo: Realizar una medición de conocimientos técnicos básicos de los candidatos, en relación con el sector/subsector/perfil a evaluar, utilizando como base el Catálogo de ChileValora. La Fundación deberá:

- (1) Elaborar y aplicar por profesionales especialistas en el enfoque de competencias laborales de la institución, pruebas de conocimientos de selección múltiple asociadas a los Perfiles Ocupacionales y las UCLs acreditadas al día de postulación de cada subsector. Ello deberá considerar los criterios de desempeño, los conocimientos y las habilidades señaladas en los estándares. El objetivo de este instrumento es garantizar que los evaluadores habilitados por ChileValora comprendan los contextos de los procesos productivos y puedan realizar en terreno una medición de conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de los trabajadores a evaluar en el subsector, además de los conocimientos de las materias primas, herramientas, normas y otros, cuando corresponda.
- (2) Elaborar, validar y aplicar las pruebas de conocimientos técnicos con profesionales de la institución que cuenten con los conocimientos necesarios por sector/subsector/perfil.

Para el caso de los subsectores específicos que estén fuera de la experticia de los profesionales de la Fundación, podrá validar las pruebas con algún especialista que se gestione por medio del OSCL del Sector Minero.

Para la aprobación de la prueba técnica de selección múltiple, el postulante debe alcanzar al menos un 80% de respuestas correctas.

2.4 Evaluación de habilidades para la evaluación.

Los postulantes a la habilitación en el Sector de Minería Metálica, deberán someterse a pruebas de evaluación psicológica que miden el ámbito intelectual, de personalidad y situacional, para determinar si reúnen condiciones personales para el desempeño como evaluador. Lo anterior

considera una prueba psicométrica de inteligencia y una técnica psicológica de entrevista denominada “Incidentes Críticos” la cual se focalizará en los momentos de verdad identificados en el proceso de evaluación. Estos son, al menos:

- Presentación en la empresa, capacidad para presentar el proceso, los pasos, los objetivos y lograr coordinación.
- Explicación del Proceso al trabajador a evaluar.
- Coordinar y ejecutar el proceso de observación en terreno y evaluación de Competencias.
- Registro y presentación de resultados finales.

Para el caso en que los postulantes demuestren que cuentan con el conocimiento técnico y las habilidades psicológicas para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el o los perfiles ocupacionales del Sector de Minería Metálica de su interés, podrá eximirse de rendir las pruebas de conocimientos técnicos y evaluación psicológica mencionadas en los números 2.3 y 2.4 precedentes. Para ello, el interesado deberá adjuntar a su postulación, la documentación de respaldo necesaria que dé cuenta que posee los conocimientos técnicos y las habilidades específicas requeridas por el/los perfiles a los que postula y que éstos le permiten desarrollar exitosamente las etapas críticas de un proceso de evaluación, así como la experiencia de haber realizado, a lo largo de su carrera profesional, otros procesos de evaluación en condiciones similares y con resultados positivos.

III. Curso de Formación de Evaluadores de Competencias Laborales.

La Fundación impartirá el curso de formación de Evaluadores de Competencias Laborales que ChileValora pondrá a su disposición, el cual considera los siguientes módulos:

- (i) Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
- (ii) Conceptos básicos asociados al Sistema.
- (iii) Perfil del Evaluador.
- (iv) Revisión de Competencias Laborales del perfil de Evaluador parte I.
- (v) Revisión de Competencias Laborales del perfil de Evaluador parte II.
- (vi) Revisión de Competencias Laborales del perfil de Evaluador parte III.

La duración del curso de formación deberá ser de un mínimo de 24 horas pedagógicas. Previo a la iniciación de cada curso, la Fundación deberá enviar a ChileValora los antecedentes curriculares del o los relatores que harán cada curso, para su validación.

La Fundación evaluará la satisfacción de los participantes a través de la aplicación de una encuesta al término de cada curso de formación que realice.

IV. Nómina final de candidatos.

4.1 La Fundación deberá entregar a ChileValora una nómina final con los candidatos con la clasificación:

- Recomendable
- Recomendable con observaciones
- No recomendable

La condición final de cada postulante se obtendrá en base a la aplicación de una matriz que asigna ponderación a cada uno de los componentes y que entregará ChileValora y adicionalmente, a un juicio respecto al estado de cada participante que haya pasado por todas sus etapas.

4.2 Entregará, además, el portafolio con las evidencias de cada candidato y la puntuación plasmada en un informe personal.

La nómina será presentada al directorio de ChileValora para su aprobación y habilitación oficial, y posterior incorporación al Registro Público de Evaluadores.

V. Ampliación de Alcance para evaluadores habilitados.

5.1 La Fundación deberá considerar procesos de ampliación de alcance de aquellos evaluadores habilitados por ChileValora que deseen incorporar nuevos perfiles a su habilitación, ya sea que provengan del Sector Minero Metálico o de otros sectores productivos del Registro Nacional de Unidad de Competencias Laborales de ChileValora.

Para esos efectos, la Fundación deberá establecer un arancel diferenciado, si corresponde, y de un monto menor al establecido para la Etapa 2 en la cláusula quinta del presente convenio.

En todo caso, será obligatorio para el candidato cumplir con el proceso de evaluación curricular y de referencias (ver punto 2.2) y el proceso de evaluación de conocimientos técnicos del nuevo sector/subsector/perfiles, bajo los parámetros establecidos en el presente convenio (ver punto 2.3).

Por su parte, “ChileValora”, se compromete a:

- I. Entregar, a partir de Enero del año 2015, el programa de formación de evaluadores de competencias laborales, que incluye el contenido del curso y los manuales del relator y del alumno.
- II. Validar con SENCE a los relatores que presente la Fundación para la realización de cada curso.
- III. Entregar los criterios metodológicos para la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico correspondientes a los perfiles de competencias laborales del Sector de Minería Metálica pertenecientes al Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales de ChileValora.
- IV. Designar una contraparte técnica del Convenio que revisará la información de candidatos presentada por la Fundación y realizará la supervisión de la correcta ejecución de los procesos de formación de evaluadores para garantizar que la institución cumpla con los estándares establecidos por la Comisión, según lo acordado en la cláusula cuarta de este Convenio.
- V. Realizar la evaluación de la ejecución del Convenio, para lo cual la Fundación debe brindar todas las facilidades para que este se realice.
- VI. Entregar retroalimentación a la Fundación respecto de la ejecución de este Convenio.
- VII. Presentar la nómina de candidatos a la habilitación al Directorio de ChileValora, el que tendrá la potestad de habilitar a los candidatos que hayan aprobado satisfactoriamente las etapas de este proceso y que, como consecuencia de ello, sean recomendados para su habilitación por La Fundación.

- VIII. Informar a la Fundación de las decisiones del Directorio respecto de habilitación y/o ampliación de alcance de la habilitación de evaluadores.
- IX. Incorporar los evaluadores que sean habilitados por ChileValora al Registro Público correspondiente.

CUARTO: MONITOREO

Con miras a cumplir con el objetivo de contribuir al sector productivo de la Minería Metálica, es de interés de ambas partes que la ejecución de este convenio se desarrolle de acuerdo a estándares definidos por la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Competencias Laborales para la formación de Evaluadores. Es por ello que las partes realizarán lo siguiente:

- a. Designar, cada una de las partes, a una persona en calidad de contraparte técnica, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.
- b. Generar instancias de evaluación intermedia y final de la ejecución de las actividades del presente convenio a objeto de detectar fallas, determinar sus correcciones y extraer aprendizajes y lecciones para mejorar en futuros proyectos de formación de evaluadores de competencias laborales.
- c. Concordar los requisitos de los profesionales que se desempeñarán como relatores en los cursos de formación de Evaluador de Competencias Laborales.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

Etap 1 Revisión de antecedentes del participante: La Fundación realizará estas actividades de forma gratuita en el periodo comprendido entre el año 2014 y el 30 de Junio del año 2015.

Etap 2 Evaluación de conocimientos técnicos y evaluación de habilidades para la evaluación: Serán de cargo del postulante por un valor de 3 U.F. más IVA, por participante, con derecho a Medición de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.

Etap 3 Realización de los cursos de formación de evaluadores de competencias laborales: La Fundación realizará estas actividades de forma gratuita durante el periodo comprendido entre el año 2014 y el 30 de Junio del año 2015. Estas actividades incluirán las sesiones de formación del curso (24 horas pedagógicas) y la aplicación de una prueba al final del curso, que mida aprendizaje de aspectos metodológicos y abordaje de dilemas éticos.

SEXTO: PLAZOS.

Los tiempos de ejecución asociados a los componentes del convenio serán los siguientes:

- 1) Evaluación y selección de candidatos (inscripción, evaluación técnica, evaluación de habilidades).
Período de ejecución: 3 semanas.

2) Curso formación para evaluadores.

Período de ejecución: 3 días, cursos a ser desarrollados durante el periodo comprendido entre el año 2014 y el 30 de Junio del año 2015.

3) Entrega nómina de candidatos a la habilitación a ChileValora, 5 días después de terminada la ejecución de cada uno de los cursos.

SEPTIMO: DOCUMENTOS.

En todos los aspectos atinentes a este convenio y además de lo estipulado expresamente en el mismo, regirán como normas obligatorias y complementarias, las contenidas en los documentos que se enumeran a continuación y que se adjuntan como anexos al presente instrumento y se entienden formar parte de éste, para todos los efectos legales:

1. Curso de Evaluadores de Competencias Laborales de ChileValora.
2. Ley N° 20.267.
3. Decreto Supremo N° 29 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula la Acreditación de Centros y Habilitación de Evaluadores.
4. Decreto Supremo N° 137 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que regula la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
5. Demás normas aplicables.

OCTAVO: CONTRAPARTES DE COORDINACIÓN.

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente instrumento, las partes designarán a una persona en calidad de contraparte técnica, las que deberán sugerir y acordar los ajustes que la ejecución del proceso requiera para un adecuado cumplimiento de sus objetivos. La persona que designe La Fundación tendrá que tener conocimiento cabal de la propuesta aprobada y la disponibilidad de tiempo para participar de las reuniones de coordinación y realizar oportunamente la revisión de los informes que se le solicite y monitoreo de las etapas que contempla este proyecto.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2015.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

“ChileValora”, podrá poner administrativamente término al presente convenio en forma anticipada e inmediata, en los siguientes casos:

1. Si la Fundación fuere declarada en quiebra o perdiere o se extinguiere el reconocimiento oficial o legal necesario para funcionar.

2. Si La Fundación incurriera en una conducta grave y/o reiterada que atentare contra los principios y procedimientos del Sistema, debidamente reconocidos en la Ley N° 20.267 y sus reglamentos.
3. Si la Fundación incurriere en grave incumplimiento a las obligaciones emanadas de este convenio, sea en forma total o parcial, y a las exigencias de los Términos de Referencia de la convocatoria definidos por ChileValora.
4. Si La Fundación aportare, traspasare o efectuaré cesión a terceros de las obligaciones y derechos que impone el presente convenio, por cualquier título, sea en forma total o parcial, sin la expresa autorización de ChileValora.
5. Si la Fundación, o quienes trabajen para ella en el desarrollo de este proyecto, afectare la imagen de ChileValora, sea por causa de hechos, acciones o declaraciones.
6. Si las partes de mutuo acuerdo deciden la conveniencia técnica, administrativa o jurídica de no continuar con la ejecución del convenio, debiendo, en este caso, adoptar todas las medidas necesarias para resguardar los derechos de las personas que han postulado y participado en los procesos. En este caso, la Fundación deberá presentar un plan de acción para aquellos procesos formativos que se encuentren pendientes a la fecha del término anticipado de este convenio.

Adoptada esta medida, salvo en la causal del numeral 6 de la presente cláusula, "ChileValora" podrá ejercer las acciones civiles y/o penales que procedan, especialmente la indemnizatoria de los perjuicios causados.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES.

Será obligación de la Fundación dar cumplimiento a todas las disposiciones del Código del Trabajo, leyes sociales, seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en relación con el personal ocupado en la ejecución de los procesos que son objeto del presente convenio.

ChileValora no tendrá responsabilidad por daños o perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de las labores que se le encomiendan a la Fundación en virtud del presente convenio. Será de cargo de la Fundación exclusivamente la defensa y gastos de indemnización y costas que correspondan en estos casos.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CRÉDITO INSTITUCIONAL.

Los derechos de propiedad intelectual y/o productos de valor comercial que se generen como resultados de la ejecución del presente convenio, serán de propiedad de la Fundación o de las personas naturales o jurídicas a quienes corresponda el derecho de autor según la legislación vigente. Salvo, la documentación que entregue ChileValora a la Fundación, tales como el perfil del evaluador de competencias laborales y sus respectivas unidades de competencia, el programa de Formación de Evaluadores de Competencias Laborales, módulos, contenidos, actividades, material didáctico e instrumentos de evaluación, así como las pruebas de conocimiento elaboradas de acuerdo a los criterios metodológicos que entregará ChileValora, que serán de propiedad de éste.

En todas las publicaciones que realicen las partes referidas a los procesos derivados del mismo, se incorporará el nombre y logo de ambas partes. Además, ChileValora podrá utilizar y reproducir todos los documentos, instrumentos, materiales, formatos, diseños, imágenes y datos que se

generen con ocasión de este convenio, bastando la firma del presente convenio como autorización suficiente para ello.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que derivan del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

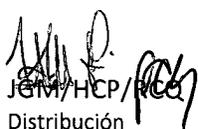
La personería de doña **XIMENA CECILIA CONCHA BAÑADOS** para actuar en representación de "ChileValora" consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **JOSÉ ANDRÉS PESCE ARON** y don **RAFAEL LUIS ARAVENA BERNAL**, para representar a "La Fundación" consta en la escritura pública con fecha 18 de Abril de 2013 extendida ante el Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego, bajo el N° 17642013.

FIRMAS.- XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES. JOSÉ ANDRÉS PESCE ARON. Representante Legal FUNDACIÓN CHILE. RAFAEL LUIS ARAVENA BERNAL. Representante Legal. FUNDACIÓN CHILE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA
EJECUTIVA
XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Comisión Sistema Nacional de
Certificación de Competencias Laborales


JAP/HCP/PC

Distribución
- Archivo
- Fundación Chile